



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2019-01055 00**

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta el aviso (No 22 exp digital) enviado al demandado **CESAR ANDRÉS LEÓN RODRÍGUEZ**, dado que la comunicación remitida no cumple los requisitos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Obsérvese, que en el aviso indica un número telefónico **2824567**, que no corresponde al de este despacho, y, además, no informó el término con el que cuenta el precitado demandado para pagar o ejercer su defensa, esto es, 5 días para pagar y 5 días más para formular excepciones, si así lo considera, de igual manera observa el despacho que las fotos del predio adosadas en el citatorio y en el aviso son diferentes, lo que deja entrever que no corresponden al mismo predio.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades por indebida notificación, vulneración a los derechos al debido proceso y defensa, se le ordena nuevamente a la parte actora realizar en debida forma la notificación de la parte pasiva, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, indicando en el citatorio que debe comparecer al juzgado, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, y en el aviso advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, y vencidos, empezará a contar el término de 5 días para pagar y 5 días más para formular excepciones. Así mismo, el extremo actor debe acreditar dicho trámite ante este despacho, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada, y cumplimiento los demás requisitos legales.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>090</u> de hoy <u>2 DE DICIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab0cb176866ae000b0869e8ebc7b52b940e4e11c7bb1715df24e4d67ec62beb**  
Documento generado en 29/11/2021 10:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>